

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

(ART. 2.2.1.1.2.1.2. DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-007-2026

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Municipio de Guaca se ubica en la Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander.

2. PLATAFORMA EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA PLATAFORMA EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La oferta y observaciones se entregarán en la plataforma SECOP 2.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

OBJETO:

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

El Municipio de Guaca- Santander, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, Leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal.

La administración municipal de Guaca, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de “Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos, y la ley le ha encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes”, a esto se le suma y es importante recalcar que La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos”

Es facultad del alcalde municipal de Guaca, asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

El artículo 365 de la constitución política estipula: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

Así mismo el ARTICULO 366 ibídem prescribe: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo

fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El Plan Nacional de Desarrollo nacional 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece dentro de sus transformaciones estratégicas el ordenamiento del territorio alrededor del agua, reconociendo el acceso al agua potable y al saneamiento básico como un componente esencial para la seguridad humana, la salud pública y la reducción de brechas sociales y territoriales. En este contexto, el fortalecimiento de los sistemas de medición y control del recurso hídrico en los sistemas de acueducto contribuye al uso eficiente del agua, la sostenibilidad del servicio y la mejora en la calidad de vida de la población.

Cabe resaltar que en el servicio de acueducto se debe garantizar la calidad del agua para consumo humano cumpliendo con la normatividad vigente. En consecuencia, la Administración municipal debe garantizar a la población beneficiaria del Acueducto del Municipio de Guaca, un agua que cumpla con los parámetros establecidos en la ley, y de esa forma llevar a cabo los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS DEFENDEREMOS Y CONSTRUIREMOS EL FUTURO DE GUACA 2024-2027”.

En aras de garantizar a los habitantes del Municipio de Guaca, Santander, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, especialmente al servicio de agua potable en condiciones adecuadas de calidad y salubridad, así como asegurar una correcta medición de los consumos, se hace necesaria la ejecución del presente proyecto, el cual permitirá mejorar la gestión del recurso hídrico, optimizar la operación del sistema de acueducto, reducir las pérdidas técnicas y comerciales y fortalecer la sostenibilidad técnica y financiera del servicio en el Municipio de Guaca, Santander.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”

El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- Se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

5. PLAZO

El término durante el cual se ejecutará el contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de garantía y expedición el registro presupuestal, por dos (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para la entrega de la oferta será la señalada en el cronograma, y se entregará en el PORTAL DEL SECOP 2

7. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

VALOR: La Administración municipal ha estimado como Presupuesto oficial de este proceso de selección la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$478.519.334,00).

Certifico que existe disponibilidad presupuestal la cual se expedirá y se citará en la Resolución de Apertura, según el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales para el proceso **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MICRO Y MACRO MEDICIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER.”** y las que se describen en el ANEXO TÉCNICO de la ficha técnica.

➤ **FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará en la siguiente forma:

Para el desarrollo del presente contrato, se pagará de la siguiente manera: Se pagará mediante un anticipo del 40% del valor del contrato, para lo cual deberá presentar un plan de manejo del mismo y tendrá que ser aprobado por el supervisor. El 60% restante mediante actas de avance parcial según ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro y de los requisitos exigidos por la Ley, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y concluir las actividades propias del contrato entregando el reporte de actividades y respectiva entrega de lo estipulado en el contrato y diligenciando la respectiva cuenta de cobro aprobada por el supervisor. La Entidad Estatal girará el valor a su cargo, un primer giro como anticipo del 40% del valor del aporte de la entidad estatal, y pagos parciales de acuerdo a lo ejecutado correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La entidad considera que no le aplica un acuerdo comercial. La entidad en los estudios previos, ha incluido en el aparte correspondiente a la guía de tratados comerciales publicada en el SECOP, lo relativo a las entidades nacionales, para que los interesados identifiquen su cobertura o no.

8. **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.**

Es susceptible de ser limitada a mipymes por ser menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000).

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La ENTIDAD, invitará a todas las empresas legalmente constituidas en Colombia, las cuales se encuentren debidamente autorizadas para prestar este tipo de suministro y que presente los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y que se presenten en igualdad de condiciones con las demás compañías, que se encuentren enmarcadas dentro del régimen legal que para tal fin se exige.

Los proponentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales siempre y cuando cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria.

De igual forma se exige como requisito para participar en la subasta, presentar tres días antes de la entrega de la propuesta, muestra de los productos a suministrar y estos deben estar debidamente rotulados y codificados de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica.

16.1 Experiencia

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuestas, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con una experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de servicio del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Experiencia General: El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia general con la presentación de un (01) contrato en suministro de ferretería o afín y/o suministro de micro y macromedidores, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas. El cual Deberá estar registrados en el RUP.

Dicho documento deberá traer la firma del Representante legal del proponente y sus respectivos soportes: Contrato y/o acta de liquidación y/o acta final, para la ponderación de los SMMLV se tomará la fecha de suscripción del contrato.

Experiencia Específica:

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberán acreditar experiencia específica con la presentación de un (01) contrato celebrado, ejecutado y liquidados con entidades públicas o privadas que haya tenido como objeto suministro de ferretería y/o suministro de micro y macromedidores, cuyo valor sea igual o

mayor al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dicho contrato deberá estar registrado en el RUP con cada uno de los siguientes códigos:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31162800	Ferretería en general
31163100	Conectores
40183100	Accesorio de tubos
40183000	Tuberías de caucho y plástico

Como experiencia específica, se solicita además que el contrato aportado deberá cumplir con el 100% de la siguiente clasificación UNSPSC dentro del RUP

Para demostrar la experiencia deberá anexar certificaciones de la ejecución de los contratos.

El Proponente y/o Miembros que concurran a la acreditación de la Experiencia deberá(n) identificar los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, hasta el tercer nivel. Es decir, el Proponente deberá enmarcar cada uno de los contratos (en especial el objeto contractual y su alcance) con los que se pretende acreditar la Experiencia en un Segmento, Familia, Clase del UNSPSC. Los contratos que se detallen deberán corresponder a los inscritos en el RUP, de lo contrario no serán tenidos en cuenta en el presente proceso de selección.

NOTA: el contrato utilizados para la acreditación de la experiencia general, deberán ser distinto al presentado como experiencia específica.

Tabla 1. Codificación UNSPSC para la Experiencia específica

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31162800	Ferretería en general
31163100	conectores
40183100	Accesorio de tubos
40183000	Tuberías de caucho y plástico

Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

A. DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y a través de una certificación que incluya la información no contenida en el RUP así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- a. Nombre del contratista.
- b. Nombre del contratante.
- c. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- e. Clasificación UNSPSC.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Abg. Designado E&C Consultoría SAS CPS Profesional
	Revisó: Ing. Carlos José Jaimes Bustos Secretario de Planeación e Infraestructura
	Aprobó: Ángel Ferney Villamizar Villamizar Alcalde Municipal

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del Contrato.
- d. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
- e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- f. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- g. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- h. Fecha de expedición de la certificación.

La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

- a Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo; y
- b Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

16.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

El proponente deberá incluir en su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que acredite: Objeto social específico al objeto contractual, fecha de constitución y existencia de la persona jurídica proponente, si es el caso, o de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso de presentación conjunta de la propuesta. El certificado debe ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta.

Los proponentes que por exención legal no estén obligados a inscribirse en el Registro Mercantil, deberán anexar carta alegando tal condición, acompañada del soporte normativo correspondiente.

Dentro de este certificado deberá demostrar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria.

16.2.1 En caso de Consorcio o Unión temporal

Adicionalmente a la experiencia contractual relacionada, los proponentes indicarán la calidad de consorcio o unión temporal, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos

y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, la matrícula mercantil o el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las ofertas, señalada en este Pliego.

Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

16.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben incurrir en las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el artículo 127 de la Constitución Nacional, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia y manifestar que conocen todo lo dispuesto sobre inhabilidad e incompatibilidades.

De todas maneras, con la presentación de la propuesta se entiende que EL PROPONENTE manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en relación con el Municipio.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere durante el trámite del procedimiento de selección, se entiende que el PROPONENTE afectado renuncia a la participación en dicho procedimiento y a los derechos surgidos del mismo.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes⁹ y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una

sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

16.4 NUMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso de invitación cualquiera que sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “Es objetiva la selección en la cual la escogencia

se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en los Pliegos de Condiciones. Así: si solo una propuesta se ajusta al pliego de condiciones y resulta ser favorable para la entidad la ENTIDAD, consultará los precios del mercado y tendrá en cuenta los estudios y deducciones que la entidad realice o los efectuados por los organismos contratistas o asesores designados para ello.

17. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Si los proponentes encontrasen discrepancias u omisiones en los Pliegos de Condiciones o si tuviesen dudas acerca de su significado, deberán solicitar las aclaraciones en la Secretaría de Planeación de la ENTIDAD, mediante el portal de SECOP 2. NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA DOCUMENTOS RECIBIDOS FUERA DEL PORTAL SECOP 2.

En el caso que LA ENTIDAD, considere necesario hacer aclaraciones antes de la fecha de recibo de las propuestas, podrá convocar a reuniones con todos los posibles oferentes.

LA ENTIDAD, podrá dar aclaraciones mediante adendas, dentro del periodo de apertura y un día antes del cierre de la Convocatoria, distribuidos a todos los posibles oferentes. Todas las aclaraciones de LA ENTIDAD, harán parte integral de los términos de referencia de la presente convocatoria.

18. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXARSE A LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del PROPONENTE, y su estudio y evaluación por parte de LA ENTIDAD, se solicita al PROPONENTE que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3, y 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La subsanación de los requisitos que no estén relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta los términos de ley.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en estos Pliegos de Condiciones, no responda al requerimiento que se haga para subsanar documentos.

PROPUESTA SERÁ RECIBIDA ÚNICAMENTE MEDIANTE EL PORTAL DEL SECOP 2.

18.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La propuesta técnica y económica debe incluir una carta de presentación (ver modelo, Anexo 1), firmada por el representante legal del proponente y será considerada como una declaración juramentada. En ella, entre otros asuntos se indicará que no se está incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad; que conoce los Pliegos de Condiciones, las adendas y acepta sus requisitos, que conoce el área del proyecto, que conoce y acepta la legislación Colombiana, que ha constituido garantía de seriedad de la oferta.

18.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta convocatoria es requisito que la propuesta esté acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, que puede ser bancaria o una póliza de seguros, a favor de **LA ENTIDAD**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto, válida como mínimo por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse a partir de la nueva fecha de cierre.

El proponente que no adjunte en su propuesta la garantía de seriedad, no será tenido en cuenta para la evaluación por LA ENTIDAD.

Al proponente favorecido se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar, se les devolverán tres meses después de la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

Esta póliza la podrá hacer efectiva **LA ENTIDAD**, si el oferente favorecido no acepta la adjudicación, o exigiese introducir modificaciones a su oferta.

La expedición de la póliza de seriedad deberá realizarse a nombre del Municipio de Guaca NIT. **890.208.360-0**

18.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá incluir en su oferta el Certificado actualizado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (vigente), se deberán presentar los de la empresa y como los de su representante legal, en caso de persona jurídica.

18.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La República, (vigente). Se debe anexar el certificado tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

18.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL (JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS)

El proponente deberá incluir en su oferta el Certificado antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la Policía Nacional, (vigente). Se debe anexar el certificado del representante legal en el caso de persona jurídica.

18.6 LIBRETA MILITAR

La persona natural o representante de la persona jurídica deberá presentar copia de la libreta militar si es menor de 50 años.

18.7 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente deberá anexar a la propuesta la respectiva fotocopia del RUT actualizado.

18.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL/ O REGISTRO MERCANTIL

Cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del proceso. No superior a un (1) mes de expedición.

18.9 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá indicar claramente si se trata de consorcio o unión temporal, señalando en este último caso los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal, deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y un año más.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos ejercerá la representación, y señalará las regla básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Deberá acompañarse la propuesta de la certificación de la respectiva junta directiva o asamblea, mediante la cual autoriza al representante legal a presentar propuesta en consorcio o unión temporal.

Será requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorciados o unidos temporalmente, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

18.10 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá incluir en su oferta la Fotocopia de la cedula de Ciudadanía si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica.

18.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado por la Entidad.

NOTA: El término de expedición del RUP dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre garantiza a la Administración que la información se encuentre actualizada, y en consecuencia si este documento es objeto de requerimiento por parte del comité evaluador y el proponente lo allega con fecha de expedición posterior al cierre, el comité deberá verificar que la información hubiera estado en firme antes del cierre o lo que es lo mismo, que el proponente no haya variado esa información con posterioridad al cierre, toda vez que de conformidad con las reglas de subsanabilidad, prima lo sustancial sobre lo formal y en este caso lo sustancial es que el contenido del documento se haya registrado en Cámara de Comercio y se encuentre en firme antes del cierre. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIEROS

19. REQUISITOS

19.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, que:

- a) Diligenciar carta de presentación debidamente firmada.
- b) Estén consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones o concursos o celebrar contratos con el Municipio. Para estos efectos, se tendrán en cuenta las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes y concretamente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y 61 de la Ley 610 de 2000, Ley 1150 de 2.007 y demás normas que rigen la materia.
- c) Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria.
- d) Garantía de seriedad de la propuesta: Por un valor no menor al 10% del valor de la oferta y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que se presenta la propuesta, debidamente expedida por una Compañía de Seguros aprobada por la Superintendencia Financiera. En caso de consorcios y uniones temporales la garantía debe ser expedida a nombre de cada uno de sus miembros.
- e) Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones. Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio. Solo se aceptan firmas originales, no permitiéndose escaneadas o digitales salvo que se demuestre la existencia de firma digital de conformidad con la normatividad vigente.
- f) Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedido por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal. En caso de consorcios o uniones temporales ninguno de sus miembros podrá tener una participación inferior al **30%**.
- g) Que presente certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en donde consta estar al día en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.
- h) Copia del RUT.

- i) Allegar RUP con la totalidad de información en firme con fecha no superior a 30 días anteriores al cierre.

19.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá realizar su propuesta técnica basada en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente Pliego de Condiciones.

19.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos de verificar la información financiera del proponente se tendrá en cuenta la acreditada que éste en el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes.

En cumplimiento del Artículo 5 y el No. 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007; cuando la información pertinente haya sido objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, las mismas serán tomadas de estas sin que sea necesario aportar la documentación requerida para tal efecto, de lo contrario, corresponde suministrar la información a fin de que la entidad verifique directamente las condiciones del proponente a fin de cumplir con los siguientes requisitos:

A. DE CARÁCTER FINANCIERO

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros los cuales serán obtenidos del RUP.

Para efectos de verificar la información financiera del proponente se tendrá en cuenta la acreditada que éste en el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes y la cual debe corresponder al corte del 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2025, que deberá estar en firme al momento de la apertura del proceso.

En cumplimiento del Artículo 5 y el No. 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007; cuando la información pertinente haya sido objeto de verificación por parte de las cámaras de comercio, las mismas serán tomadas de estas sin que sea necesario aportar la documentación requerida para tal efecto, de lo contrario, corresponde suministrar la información a fin de que la entidad verifique directamente las condiciones del proponente a fin de cumplir con los siguientes requisitos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las siguientes tablas muestran la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Fórmula	Valor requerido
Índice de liquidez	Activo Corriente	≥ 2.5
	Pasivo Corriente	
Índice de endeudamiento	Pasivo Total	≤0.45
	Activo Total	
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional	≥ 10
	Gastos de intereses	

- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Valor requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional	≥ 0
	Patrimonio	
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional	≥ 0
	Activo Total	

Nota: En caso de consorcio o uniones temporales, los indicadores se calcularán de manera ponderada de acuerdo a la participación de cada integrante como se indica en el manual de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente, de acuerdo a la siguiente formula.

Para el cálculo del Índice: Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se calcularán de acuerdo a la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación, } \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación, } \right)}$$

Nota: La propuesta que no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO ADMISIBLE.

Si los indicadores financieros solicitados en el presente pliego se encuentran contenidos en el RUP y esta información está en firme, bastará con su presentación. En aquellos casos en los que el RUP se encuentre dentro del proceso de transición, los proponentes deben allegar las certificaciones firmadas por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, de acuerdo a lo expuesto en el Subtítulo que sigue:

Cómo verificar los requisitos habilitantes no certificados en el RUP:

Los proponentes deben acreditar los indicadores exigidos que no están incluidos en el RUP y los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se utilizan certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente (Circular externa 030 junio 1998 J.C.C.) y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. El Contador Público y/o revisor Fiscal que certifique los indicadores, deben registrar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios en donde no figuren inhabilidades expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador

de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural deberá acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses iguala cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se deberá utilizar la fórmula para calcular el índice requerido, Según a la guía de requisitos habilitantes que se encuentra en el SECOP.

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)"

20. CRONOGRAMA

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHAS	LUGAR
1	Aviso convocatoria, estudios previos, publicación Web y SECOP.	08 de septiembre de 2026.	SECOP 2
2	Publicación del Proyecto de Pliegos de Condiciones	08 de septiembre de 2026.	SECOP 2
3	Término para presentar observaciones al pre-pliego de condiciones- plazo máximo para solicitar limitar a mipyme el proceso	08 al 14 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm	SECOP 2
4	Respuesta a Observaciones	15 de septiembre de 2026	SECOP 2
5	Resolución de Apertura y pliegos definitivos	15 de septiembre de 2026	SECOP 2
6	Inicio Del plazo para entregar ofertas	15 de septiembre de 2026	SECOP 2

7	Término para presentar observaciones al pliego de condiciones	16 de septiembre de 2026	SECOP 2
8	Límite para publicar adendas antes del cierre	17 de septiembre de 2026	SECOP 2
9	Fecha de cierre y plazo máximo para entrega de Propuestas	hasta el 18 de septiembre de 2026 a las 09:00 am	SECOP 2
10	Verificación de requisitos habilitantes	18 de septiembre de 2026	SECOP 2
11	Publicación del informe de evaluación	21 de septiembre de 2026	SECOP 2
12	Traslado de la evaluación	21 al 23 de septiembre de 2026	SECOP 2
13	Plazo máximo para subsanar y presentar observaciones al informe de evaluación	21 al 23 de septiembre de 2026 6:00 pm	SECOP 2
14	Audiencia Pública de subasta	Subasta: 24 de septiembre de 2026 a las 9:00 a.m.	SECOP 2
15	Plazo para la celebración del Contrato	El mismo día de la audiencia	SECOP 2
16	Plazo para expedir el registro presupuestal	El mismo día del contrato	Palacio Municipal de Guaca- Secretaría de Gobierno
17	Publicación en el SECOP del contrato	Una vez firmado el contrato	SECOP 2
18	Plazo para presentar la garantía única y aprobación	Dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato.	SECOP 2
19	Suscripción del acta de inicio	Una vez aprobada la garantía.	SECOP 2

10. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Para todos los efectos el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso Contractual es de: Lunes/sábado: 8:00a.m–12:00m / 2:00p.m-6:00p.m.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página de Internet: [PORTAL SECOP 2](#) para consulta de los interesados. Por tanto, la Entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso contractual tienen conocimiento de ellos.

ÁNGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde Municipal